



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID PARA FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN PARLAMENTARIA ENTRE LOS CIUDADANOS DE VALLADOLID.**

En Valladolid, a 15 de diciembre de 2016.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Silvia Clemente Municio, como Presidenta de las **CORTES DE CASTILLA Y LEÓN** con C.I.F. 02877969 W, y domicilio en la Plaza de las Cortes, 1 de Valladolid, en función de su nombramiento efectuado en Sesión Plenaria de 16 de junio de 2015.



Y de otra parte, D. Oscar Puente Santiago, Alcalde del **AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**, con C.I.F. P-4718700J, y domicilio en Plaza Mayor, 1 de Valladolid, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 124.4 apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficientes para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos,

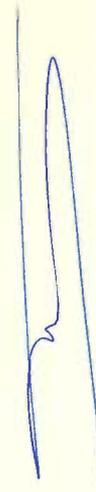
**EXPONEN**

I. Las Cortes de Castilla y León es la institución parlamentaria surgida del Estado Autonómico diseñado en la Constitución de 1978 que representa a toda la sociedad castellana y leonesa.

En este sentido, la actividad parlamentaria que se lleva a cabo en las Cortes de Castilla y León constituye el máximo exponente de la organización democrática de la sociedad castellano y leonesa y, por lo tanto, de los valores constitucionales esenciales en un Estado Social y de Derecho.

Por otro lado, se trata de una herramienta necesaria y fundamental para fortalecer la identidad y profundizar en el autogobierno de Castilla y León.

II. Para fomentar el conocimiento de la labor que se realiza en esta institución parlamentaria, desde las Cortes de Castilla y León se están desarrollando distintas actividades con el objetivo de acercar dicha institución a todos los castellanos y leoneses.



También con el mismo objetivo, se están cediendo las instalaciones con las que cuenta la sede de las Cortes de Castilla y León para que las distintas organizaciones de carácter económico, social y cultural puedan desarrollar sus actividades en las mismas.



III. En la actualidad, las Cortes de Castilla y León tienen su sede en un edificio que está ubicado en la ciudad de Valladolid, por lo que se considera conveniente, dentro de esta labor de fomento del conocimiento de la citada institución parlamentaria, llegar a acuerdos de colaboración con distintas entidades de Valladolid para conseguir este objetivo entre los vallisoletanos y vallisoletanas.

IV. El Ayuntamiento de Valladolid, como máximo representante de los ciudadanos de Valladolid, está interesado en colaborar con el objetivo de las Cortes de Castilla y León de fomentar el conocimiento de la labor que realiza y de acercar la citada institución a todos los habitantes de la ciudad.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan, para el mejor desarrollo de sus respectivos fines y objetivos, colaborar entre sí, mediante la suscripción del presente convenio que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las Cortes de Castilla y León y el Ayuntamiento de Valladolid para fomentar el conocimiento de la institución parlamentaria entre los ciudadanos de Valladolid.

##### **Segunda. Compromisos de las partes.**

Para el cumplimiento del objeto definido en el presente convenio, las partes se comprometen a:

##### a) Por parte de las Cortes de Castilla y León:

Poner sus instalaciones a disposición del Ayuntamiento de Valladolid para que pueda programar aquellas actividades que por su especial significación considere oportuno desarrollar en un espacio tan singular como es la sede de las Cortes de Castilla y León.

##### b) Por parte del Ayuntamiento de Valladolid:

Poner a disposición de las Cortes de Castilla y León todos los canales propios de difusión con los que cuenta el Ayuntamiento de Valladolid para dar a conocer a todos los ciudadanos de Valladolid las distintas actividades que desde esta institución se desarrollen con el objetivo de acercar la misma a dichos ciudadanos.



**Tercera. Comisión de seguimiento.**

1. Se constituirá una comisión de seguimiento formada por cuatro personas, dos en representación de las Cortes de Castilla y León, y dos en representación del Ayuntamiento de Valladolid.

2. La comisión de seguimiento, que adoptará sus acuerdos por unanimidad, se reunirá cuando cualquiera de las partes la convoque con una antelación de al menos cuatro días naturales y, como mínimo, una vez al comienzo de cada año.

3. Son funciones de la comisión de seguimiento:

- a) Velar por el desarrollo de cuanto queda establecido en el presente convenio.
- b) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la aplicación y desarrollo de este convenio.
- c) Coordinar la actuación de las partes firmantes en orden a la consecución del fin perseguido por el presente convenio.
- d) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes.

4. En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será de aplicación lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarta. Notificaciones.**

Las comunicaciones que se hayan de realizar en el desarrollo del presente convenio se enviarán a las siguientes direcciones:

- Cortes de Castilla y León:  
Plaza de las Cortes de Castilla y León, 1.  
47015 Valladolid  
A la atención del Gabinete de la Presidencia.
- Ayuntamiento de Valladolid:  
Plaza Mayor 1  
47001 Valladolid  
A la atención de la Concejalía de Cultura y Turismo

**Quinta. Vigencia.**

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta el final del año 2019, pudiéndose prorrogar antes de su finalización por uno o dos años previo acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.



**Sexta. Causas de resolución.**

Además de la expiración de su período de vigencia, son causas de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito.
- b) La denuncia del convenio por una de las partes a la otra expresada por escrito y con una antelación de 3 meses a la fecha de finalización de su vigencia.
- c) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes firmantes.

Y las demás establecidas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima. Naturaleza y jurisdicción.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos que no queden solventadas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula tercera, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

**Silvia Clemente Municio**

**Oscar Puente Santiago**